ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

En la sede de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avenida Manuel Siurot, n.º 50 de Sevilla, siendo las 10:30 horas del día 11 de agosto de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por las personas que a continuación se relacionan, para el examen de la documentación presentada por la mejor oferta, correspondiente al expediente de contratación:

EXPEDIENTE: CONTR **2020 268555**

DENOMINACIÓN: **MEJORA DE LAS EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE-BARBATE (CÁDIZ).**

PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO): 212.458,17 €

PRESIDENTE:

D. ANTONIO GARCÍA-VALDECASAS RODRÍGUEZ. Jefe del Servicio de Contratación y Convenios.

VOCALES:

D. RAFAEL DE LA TORRE DÍAZ. Interventor Adjunto de la Intervención Delegada de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Dª. ESTEFANÍA AGUILERA GÓMEZ. Letrada de la Junta de Andalucía. Asesoría jurídica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidad.

D. RAMÓN PARDO DE DONLEBÚN QUIJANO. Jefe de Departamento de Normalización y Actuaciones singulares.

SECRETARIA:

D.ª SARAI VALLEJO MAZA. Jefa de Departamento de Servicios, Suministros y Convenios.

Citada en tiempo y forma, se inicia la sesión con la lectura y aprobación del acta anterior, resultando aprobada por unanimidad.

A continuación, se analiza la documentación administrativa requerida a la mejor oferta, de acuerdo con la clausula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presentada por la empresa **MONTAJES ELÉCTRICOS VINAELECTRIC, S.L.**

Tras el examen de la documentación se observan las siguientes deficiencias:

- Aporta certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pero no lo acompaña de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo. Deberá aportar dicha declaración de no alteración de datos.

- Presenta **poderes de representación**, pero no **bastanteo** (aporta la solicitud de bastanteo de los poderes). Deberá presentar el bastanteo de estos poderes por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía/Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y, en su caso, inscritos en el Registro Mercantil, según lo estipulado en el apartado b) de la cláusula 10.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- En cuanto a las **personas trabajadoras con discapacidad**, no presenta ninguna documentación. Deberá presentar certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

  En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

  Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

  Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

  Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVI.

- En cuanto a la **promoción de la igualdad entre mujeres y hombres**, sólo aporta Declaración sobre la promoción de igualdad de género (Anexo XVII). De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

  1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras (ciento cincuenta personas en 2020).
  2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
  3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

  A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

  - Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

  - Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadorapor la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

  - Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según los dispuesto en el artículo 4.2.f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

En caso de que la empresa no dispusiera de Plan de Igualdad por tener un número inferior de personas trabajadoras a 150, deberá aportar declaración responsable en la que se recoja dicho aspecto.

- Aporta solicitud de la constitución de la garantía efectuada telemáticamente (modelos 803/804), pero no **Diligencia de Constitución de Garantía (modelo T-00)**. Deberá aportar este último.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a esta empresa un plazo de **tres días naturales** para que procede a la subsanación, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminado el acto, del que yo, Secretaria, certifico.

EL PRESIDENTE,	LA SECRETARIA,
Fdo.: Antonio García-Valdecasas Rodríguez	Fdo.: Sarai Vallejo Maza